

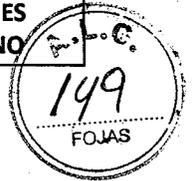
NO A
PORTEZUELO
EN MANOS DE
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 2040/2022

INICIADOR: MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS – DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS Y CRÉDITO PÚBLICO

EXTRACTO: S/PRÉSTAMOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO FEDERAL PARA EMPRESAS ESTRATÉGICAS A TRAVÉS DEL FONDO NACIONAL PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO (FONDEP).

DICTAMEN ALG N°

84/22

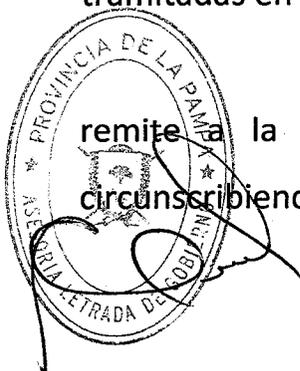
Señor Ministro de Hacienda y Finanzas:

Se solicita la intervención de esta Asesoría Letrada de Gobierno a los efectos de emitir dictamen jurídico para así cumplimentar con el artículo 25 de la Ley N° 25.917 -Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal- y su reglamentación mediante Decreto N° 1731/2004 con motivo del financiamiento a ser otorgado por el FONDEP a la Provincia en el marco del Programa de Financiamiento Federal para Empresas Estratégicas.

En primer término, cabe recordar que la Provincia de La Pampa por motivos constitucionales y de utilidad no adhirió oportunamente a la ley mencionada, por lo cual no resultan operativas sus disposiciones y menos aún su reglamentación.

En segundo lugar, el requerimiento de autorización de la operación de financiamiento al Ministerio del Interior y Economía de la Nación y el cumplimiento previo por parte de la Provincia de la documentación detallada en el Anexo V, artículo 25 del Decreto N° 1731/2004 entre los que se encuentra la presente intervención a fin de suscribir préstamos en el marco del programa aludido, no surge de la lectura de la Resolución N° 683/2021 (fs. 12/16) como tampoco de las actuaciones tramitadas en el presente expediente.

Sin embargo, dado el requerimiento de fs. 148, el cual remite a la de fs. 26, este Órgano Asesor se expedirá al respecto circunscribiendo su opinión jurídica al análisis de las cuestiones de derecho



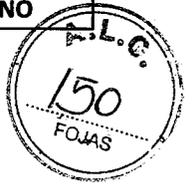
NO A
PORTEZUELO
EN MANOS DE
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 2040/2022

INICIADOR: MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS – DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS Y CRÉDITO PÚBLICO

EXTRACTO: S/PRÉSTAMOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO FEDERAL PARA EMPRESAS ESTRATÉGICAS A TRAVÉS DEL FONDO NACIONAL PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO (FONDEP).

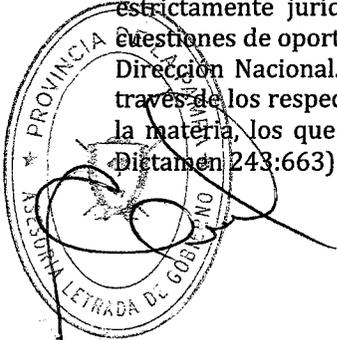
DICTAMEN ALG N° 84/22 .-

referidas a una eventual suscripción de préstamo en el marco del Programa de Financiamiento Federal para Empresas Estratégicas, dejando libradas las apreciaciones relativas a su oportunidad, mérito y conveniencia y las de naturaleza técnico-contable y económico-financiero a las autoridades administrativas correspondientes por ser ello materia ajena a la competencia específica de esta Asesoría Letrada de Gobierno.¹

Nótese en el caso, que no obstante el expediente de marras precaratularse “S/SOLICITUD DE PRÉSTAMOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO FEDERAL PARA EMPRESAS ESTRATÉGICAS A TRAVÉS DEL FONDO NACIONAL PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO” no obra en el mismo, proyecto de convenio de financiamiento a efectos de ser analizado. Sin perjuicio de ello, dadas las constancias de autos se infiere la decisión política en tal sentido y se descarta la gestión posterior que realizará la jurisdicción competente a efectos de materializar el financiamiento del caso mediante la suscripción del correspondiente instrumento de préstamo.

Ahora bien, en cuanto al eventual convenio de préstamo a suscribirse entre el FONDEP y la Provincia en el marco del Programa de

1 “El asesoramiento de la Procuración del Tesoro se limitará al estudio de las cuestiones estrictamente jurídicas, no tratará aspectos técnicos ni económico-financieros, ni se referirá a cuestiones de oportunidad, mérito o conveniencia, por ser materias ajenas a la competencia de esta Dirección Nacional. Todos estos aspectos son meritados, evaluados, verificados y certificados a través de los respectivos informes técnicos elaborados por las áreas con competencia específica en la materia, los que merecen plena fe y a los que cabe remitirse en honor a la brevedad”. (PTN, Dictamen 243:663)



NO A
PORTEZUELO
EN MANOS DE
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 2040/2022

INICIADOR: MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS – DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS Y CRÉDITO PÚBLICO

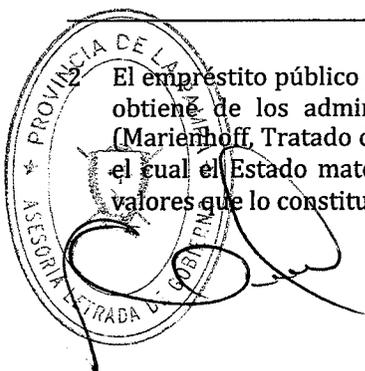
EXTRACTO: S/PRÉSTAMOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO FEDERAL PARA EMPRESAS ESTRATÉGICAS A TRAVÉS DEL FONDO NACIONAL PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO (FONDEP).

DICTAMEN ALG N° 34/22

Financiamiento Federal para Empresas Estratégicas, nuestra Constitución Provincial no establece lineamiento alguno respecto de la formalización de operaciones sobre el crédito público del Estado Provincial, salvo la contenida en el artículo 45 de dicha norma madre, la cual refiere a operaciones constitutivas de empréstitos², lo cual, en sentido estricto, si bien es una modalidad de endeudamiento público al igual que un préstamo, no es asimilable a éste.

Por su parte, la Ley N° 3 -De Contabilidad- refiere a deuda pública desde el punto de vista de su contabilidad, pero nada especifica sobre el procedimiento para realizar operaciones de endeudamiento a través de la contratación de un préstamo, como tampoco existe a nivel provincial una ley que lo regule.

A diferencia de ello, a nivel nacional, la Ley N° 24.156 -Administración financiera y de los sistemas de control del sector público nacional- regula de manera concreta el sistema de crédito público (Véase art. 57, 59, 60), en tanto que respecto de las provincias adheridas rige la Ley N° 25.917 en lo relativo a normas sobre endeudamiento (art. 21 y 25).



El empréstito público puede DEFINIRSE COMO EL PRESTAMO ONEROSO DE DINERO que el estado obtiene de los administrados o de los particulares, conforme a normas de derecho público (Marienhoff, Tratado de Derecho Administrativo, T.III B, Abeledo Perrot, pág. 662). Es el medio por el cual el Estado materializa su crédito recibiendo dinero o bienes a cambio de títulos, bonos o valores que lo constituyen (Mordeglija, Albacete y otros, Buenos Aires, 1986)

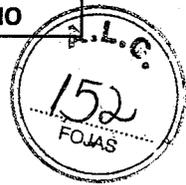
NO A
PORTEZUELO
EN MANOS DE
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 2040/2022

INICIADOR: MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS – DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS Y CRÉDITO PÚBLICO

EXTRACTO: S/PRÉSTAMOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO FEDERAL PARA EMPRESAS ESTRATÉGICAS A TRAVÉS DEL FONDO NACIONAL PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO (FONDEP).

DICTAMEN ALG N° 84/22 .-

Ahora bien, sin perjuicio de lo relatado, el préstamo a gestionarse y a suscribirse por el Poder Ejecutivo se encuentra autorizado por la Legislatura Provincial mediante Ley N° 3403 -De presupuesto ejercicio 2022- particularmente en los artículos 32 a 35 (obrante a fs. 2/11).

Concretamente la ley aludida autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir préstamos con el FONDEP de hasta la suma total de PESOS MIL MILLONES (\$1.000.000.000) más sus intereses, comisiones, gastos y accesorios en el marco del Programa de Financiamiento Federal para Empresas Estratégicas a fin de financiar proyectos productivos de empresas provinciales que por su carácter estratégico resultan de interés para el sostenimiento de las economías regionales y/o el desarrollo nacional.

Asimismo, determina las condiciones financieras del endeudamiento remitiendo a lo estipulado en la Resolución N° 683/21 del Ministerio de Desarrollo Productivo y autoriza al Poder Ejecutivo a afectar los recursos provenientes del Régimen de coparticipación en garantía del préstamo otorgado.

Finalmente faculta al Poder Ejecutivo a realizar todos los trámites necesarios para, por un lado, instrumentar la suscripción de la deuda con el FONDEP y, por el otro, para concretar el otorgamiento de aportes de capital o préstamos a las empresas cuya participación sea superior al 50% en el paquete accionario por parte del gobierno provincial,



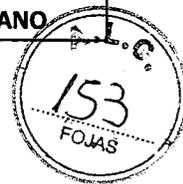
NO A
PORTEZUELO
EN MANOS DE
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 2040/2022

INICIADOR: MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS – DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS Y CRÉDITO PÚBLICO

EXTRACTO: S/PRÉSTAMOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO FEDERAL PARA EMPRESAS ESTRATÉGICAS A TRAVÉS DEL FONDO NACIONAL PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO (FONDEP).

DICTAMEN ALG N°

84/22

en un todo de acuerdo a los términos del Programa creado por la Resolución N° 683/21.

Por lo tanto, independientemente de la inexistencia de un convenio de préstamo y, en consecuencia, del detalle de sus cláusulas (las que no debieran diferir de las previsiones de la Resolución N° 683/21 y de la habilitación de la Ley N° 3403), se advierte la existencia de una ley formal que autoriza la suscripción de préstamos con el FONDEP en el marco del Programa de Financiamiento Federal para Empresas Estratégicas.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO Santa Rosa,



18/02/2022

Griselda OSTERTAG
ABOGADA
Asesora Letrada de Gobierno
Provincia de La Pampa